

LA PLATA, 10 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-3675/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 13.515, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, N° 650/11, la Resolución N° 659/03 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 00129648/49/50, de fecha 6 de julio de 2015, personal de este Organismo Provincial procedió a fiscalizar la firma METALURGICA TANDIL S.A. (CUIT N° 30-50226016-9), con establecimiento sito en calle Figueroa N° 544, de la localidad y partido de Tandil, dedicado a Fabricación de blocks y tapas de cilindros;

Que en dicha oportunidad se constataron diversas irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas mencionadas y del informe técnico confeccionado al efecto;

Que dado la gravedad de la situación que no admitía demoras en la adopción de medidas preventivas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificada por Ley N° 13.515, y el Decreto N° 806/97, modificado por su similar N° 650/11, se procedió a clausurar preventiva y totalmente al establecimiento;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, quien considera que corresponde a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, ejercer la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, resultando de su competencia, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos, lo atinente a la fiscalización de todo tipo de efluentes (conforme artículos

